

RESOLUCIÓN N° 021

Del 20 de agosto de 2020

“Por medio de la cual se convoca a reunión extraordinaria de Asamblea General de la Federación Colombiana de Esgrima”

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales “La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier momento con el fin de resolver asuntos específicos.”
2. Que el literal a) artículo 26 de los estatutos sociales, permite que la convocatoria a la reunión extraordinaria de la Federación Colombiana de Esgrima, se realice por *“Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado, mediante resolución.”*
3. Que el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en especial su artículo 1°, hizo referencia a que *“las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.*
(...)
Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. (...)”
4. Así mismo el artículo 2 del Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, antes referido, enuncia que *“se deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados.”*

5. Que el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Esgrima, tiene un periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual se vence el próximo 31 de diciembre de 2020, por lo cual se ve necesario realizar la elección de los miembros del Órgano de Administración, para el próximo periodo estatutario.
6. Que es obligación del órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima dar cumplimiento a los mandatos legales y estatutarios conferidos a este, por lo que se considera necesario hacer la convocatoria a la Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación Colombiana de Esgrima.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a todas las Ligas de Esgrima afiliadas a reunión de Asamblea Extraordinaria de la Federación Colombiana de Esgrima, para el día cuatro (4) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., a través del link: <https://us02web.zoom.us/j/89586731673?pwd=Q0VsWi9KUnErMHF3L21yeHRhY3N2UT09> del medio electrónico zoom que será enviado a los correos electrónicos oficiales que han sido suministrados de cada Liga, a la FCE.

ARTÍCULO 2: El orden del día, será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
3. Elección de comisión de verificación y aprobación del acta.
4. Elección de los miembros del Órgano de Administración colegiado.
5. Elección de los miembros del Órgano de Control.
6. Elección de los dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.
7. Lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO 3: Para participar en la reunión de asamblea con derecho a voz y voto, es indispensable cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que la Liga se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Federación Colombiana de Esgrima.
- b. Que la Liga tenga vigente su documentación, incluido el reconocimiento deportivo y la inscripción de miembros de órganos de administración ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 4: En virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 24 de los Estatutos, las ligas que a la fecha de esta convocatoria pueden participar en la reunión de Asamblea con derecho a voz y a voto son:

- a. Liga Antioqueña de Esgrima
- b. Liga de Esgrima de Atlántico
- c. Liga de Esgrima de Bogotá
- d. Liga de Esgrima de Boyacá
- e. Liga Caldense de Esgrima
- f. Liga de Esgrima de Cundinamarca
- g. Liga Militar de Esgrima
- h. Liga Risaraldense de Esgrima
- i. Liga Vallecaucana de Esgrima

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



**MARIANA VILA CARVAJAL
PRESIDENTE
FEDERACION COLOMBIANA DE ESGRIMA**